

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con dos minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

**I. ANTECEDENTE:**

A. Notando el auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, notificada en fecha ocho de marzo del mismo año, por medio del cual se le requirió a Colgate Palmolive (C.A) Inc, por medio de su profesional responsable que en el plazo de quince días hábiles informara a esta Dirección sobre el pago de las anualidades dos mil catorce a dos mil diecisiete y/o la renovación de la licencia respectiva de los productos:

- a) DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE EN ROLL-ON LADY SPEED STICK DE MENNEN – FLORAL, con número de registro sanitario 1982500.
- b) DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ROLL ON SPEED STICK MENNEN FRESH con número de registro sanitario 1982800.

El pago de las anualidades dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y la renovación de la licencia respectiva del producto:

- c) CREMA DENTAL COLGATE CON FLUORURO TRIPLE ACCIÓN con número de registro sanitario 1980700.

Así como el pago de las anualidades dos mil diecisiete y la renovación de la licencia respectiva de los productos:

- d) JABON DE TOCADOR, PALMOLIVE NUTRI- MILK con número de registro sanitario 1EC04820405.
- e) DETERGENTE LIQUIDO LAVATRATES (AXION CON AJAX EN POLVO) con número de registro sanitario 1EH0277111.

**II. TÉNGASE POR AGREGADOS LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES:**

A. Escrito de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho por medio del cual el licenciado Luis Ernesto Vaquero, presenta copias de los mandamientos pagados de los productos cosméticos e higienicos.

B. Correo electrónico de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno por medio del cual la Unidad de Registro de Dispositivos Médicos, Cosméticos e Higienicos brinda informe, en el que consta que el administrado realizó el pago de las anualidades y/o renovación requeridas en auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho para los productos i) DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE ROLL ON SPEED STICK MENNEN FRESH; ii) CREMA DENTAL COLGATE CON FLUORURO TRIPLE ACCIÓN; iii) JABON DE TOCADOR, PALMOLIVE NUTRI- MILK; iv) DETERGENTE LIQUIDO LAVATRATES (AXION CON AJAX EN POLVO). Respecto al producto DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE EN ROLL-ON LADY SPEED STICK DE MENNEN – FLORAL, el administrado no regularizo su estado autorizatorio, en vista que su última anualidad es del año dos mil trece.

**III.** De las comunicaciones antes relacionadas se desprende que el administrado realizó el pago de las anualidades o renovación correspondiente para los productos consignados en la letra b, c, d, e del romano I de la presente resolución. No obstante, respecto al producto DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE EN ROLL-ON LADY SPEED STICK DE MENNEN – FLORAL, no se regularizó su estado autorizatorio, por lo que resulta necesario informar a la Junta de Delegados de este ente regulador que proceda a la cancelación del registro sanitario de conformidad a lo preceptuado en la letra k) del artículo 35 de la Ley de Medicamentos.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 86, 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 6 letras d) y e), 29 y 35 letra k) de la Ley Medicamentos; artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el pago de las anualidades y/o renovación requerida en auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho de los productos consignados en la letra b, c, d, e del romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora, para que proceda a la cancelación del registro sanitario del producto cosmético DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE EN ROLL-ON LADY SPEED STICK DE MENNEN – FLORAL, con número de registro sanitario 1982500
- c) *Notifíquese.* -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO  
SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS\*\*\*\*\*